

D.S. N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos	LEVE	P.27 No emitir la constancia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Reglamento.
	GRAVE	P.25 No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.
D.S. N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	GRAVE	R.4 No proporcionar al transportista las especificaciones para la descontaminación de vehículos y unidades de carga; así como de los equipos utilizados conforme al presente reglamento.
		R.8 Realizar maniobras de carga y estiba con personal no capacitado conforme al presente reglamento y/o que no cuente con el equipo de protección adecuado a la labor que desempeña.
		T.12 No realizar la descontaminación de sus vehículos y unidades de carga, conforme a lo señalado en el presente reglamento.
		T.18 Utilizar vehículos y unidades de carga o su respectivo equipo en el transporte de mercancías distintas a los materiales y residuos peligrosos transportados anteriormente, sin que se les haya efectuado la respectiva descontaminación.
		T.22 Utilizar en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos vehículos que no cuenten con dispositivos que permitan el control y monitoreo permanente del vehículo en ruta y su comunicación permanente y efectiva con la base del transportista.
		T.23 Realizar el transporte de materiales y residuos peligrosos por vías distintas a las establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o por vías distintas a las vías alternas señaladas por las municipalidades provinciales correspondientes.
		T.28 Abrir o permitir que el personal involucrado en la operación de transporte abra los envases/embalajes o bultos que contengan materiales y/o residuos peligrosos.
		D.1 No recibir, de inmediato al arribo de los vehículos o unidades de carga, los materiales y/o residuos peligrosos para su descarga en el lugar indicado en la correspondiente guía de remisión.
		D.2 No proporcionar la información técnica necesaria que le fuera solicitada por el transportista o autoridades competentes, en caso de emergencia.
		D.3 No prestar el apoyo técnico necesario que le fuera solicitado por el transportista o autoridades competentes, en caso de emergencia.
D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte	LEVE	S.2.b b) Conos o triángulos de seguridad.
		S.2.c c) Botiquín equipado para brindar primeros auxilios.
		S.4.a a) alguna de las luces exigidas por el RNV no funcione.
		S.4.b b) Las láminas retrorreflectivas no cumplan lo dispuesto por el RNV.
		I.4 No proporcionar instrucciones al conductor respecto de las obligaciones que deben ser observadas durante la prestación del servicio de transporte.

LEVE

- I.6** En el servicio de transporte de personas, no exhibir en lugar visible del salón del vehículo un cartel o aviso, legible para los usuarios, que contenga la información prevista en el presente Reglamento.
- V.8** Realizar la conducción de un vehículo del servicio de transporte incumpliendo los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC, con excepción de lo dispuesto en los numerales 31.11 y 31.12 del artículo 31 del presente Reglamento.
- V.11** Operar la infraestructura complementaria incumpliendo los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC, con excepción de lo dispuesto en los numerales 35.10 y 35.11 del artículo 35 del presente Reglamento.

GRAVE

- I.1.b** b) La hoja de ruta manual o electrónica, según corresponda.
- I.1.d** d) El documento de habilitación del vehículo, con excepción de la Tarjeta Única de Circulación electrónica.
- I.2.a** a) No exhibir en cada vehículo habilitado al servicio de transporte público de personas, la modalidad del servicio, según corresponda, la razón social y el nombre comercial si lo tuviera.
- I.2.b** b) En el servicio de transporte provincial de personas, no colocar en lugar visible para el usuario, la información sobre las tarifas vigentes y la ruta autorizada.
- I.5.a** a) No entregar al transportista autorizado las mercancías debidamente rotuladas y embaladas, encajonadas, enfardadas, en barricas o en contenedores, conforme a las exigencias de su naturaleza, con excepción de las cargas líquidas y a granel.
- I.5.b** b) No identificar al destinatario e indicar el domicilio de éste.
- I.5.c** c) No declarar verazmente, en los documentos del transporte, la identificación y contenido de las mercancías embaladas, encajonadas, enfardadas, en barricas o en contenedores y, de ser el caso, las condiciones para su manejo, así como toda otra información de su responsabilidad que deba constar en los indicados documentos.
- I.7.d** d) No comunicar a la empresa, la relación de los usuarios que se embarquen en terminales terrestres y/o estaciones de ruta.
- I.9** a) Que la tripulación, antes de iniciar el servicio, no brinde información conforme a lo señalado en el numeral 42.1.14 del artículo 42 del presente reglamento.
- T.1** a) Permitir el comercio ambulatorio de productos dentro de la infraestructura, en las áreas de embarque y desembarque de usuarios.
b) Permitir que los transportistas utilicen artefactos que emitan sonidos que perturben la tranquilidad de los usuarios y/o de los vecinos de la infraestructura mientras hacen uso de la infraestructura.
c) Permitir que el transportista o terceros oferten los servicios de transporte dentro de la infraestructura, incumpliendo lo que dispone el reglamento interno, directivas o normas de uso de la infraestructura."

MUY
GRAVE

- I.8** No informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.
- T.4** Proporcionar a la autoridad competente información que no se ajusta a la verdad, con el propósito de simular el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia.

LEVE

- L01** Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.
- L02** Estacionar un vehículo en zonas de parqueo destinadas a vehículos que transportan a personas con discapacidad o conducidos por éstos.
- L05** Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada.
- L06** Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación.
- L07** Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.
- L08** Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano.

GRAVE

- G04** No detenerse antes de la línea de parada, línea de parada adelantada o antes de las áreas de intersección de calzadas o no respetar el derecho de paso del peatón o el ciclista
- G05** No mantener una distancia suficiente, razonable y prudente, de acuerdo al tipo de vehículo y la vía por la que se conduce, mientras se desplaza o al detenerse detrás de otro.
- G06** No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde va efectuar el giro o volteo.
- G07** No conducir por el carril de extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o un vehículo automotor menor.
- G10** Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido.
- G11** Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encauzamiento, canalizadora, de refugio o divisoria del tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos.
- G15** No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarios cuando el vehículo queda inmovilizado en la vía pública.
- G16** Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendio.
- G17** Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.
- G22** Conducir un vehículo cuando llueve, llovizne o garúe, sin tener operativo el sistema de limpiaparabrisas.
- G23** Conducir un vehículo del servicio de transporte público urbano de pasajeros con personas de pie, si la altura interior del vehículo no supera a 1,80 metros.
- G24** Conducir un vehículo con el motor en punto neutro o apagado.
- G26** Conducir un vehículo de la categoría M o N con la salida del tubo de escape en la parte lateral derecha, de modo tal que las emisiones o gases sean expulsados hacia la acera por donde circulan los peatones.
- G27** Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruya la visibilidad de los espejos laterales.
- G29** Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas.

GRAVE

- G32** Circular por vías o pistas exclusivas para bicicletas.
- G35** Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces.
- G36** Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa.
- G37** No reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente, intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuestras, cuando se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía.
- G38** Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión o riesgo o rápidamente por el carril de la derecha.
- G40** Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.
- G41** Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruceo peatonal (paso peatonal).
- G42** Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en las salidas de salas, espectáculos, centros deportivos en funcionamiento.
- G43** Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.
- G44** Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local.
- G45** Estacionar a menos de veinte (20) metros de un cruce ferroviario a nivel.
- G47** Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.
- G48** Estacionar un ómnibus, microbus, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tractocamión, tráiler, volquete o furgón, en en vías públicas de zona urbana, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente.
- G49** Estacionar un vehículo de categoría M, N u O a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro ya estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular a la vía.
- G50** Estacionar en los terminales o estaciones de ruta, fuera de los estacionamientos externos determinados por la Autoridad competente.
- G52** Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
- G53** Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo.
- G54** Abandonar el vehículo en la vía pública.
- G55** Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia.
- G57** No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.
- G58** No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.

GRAVE

- G61** No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde.
- G62** Incumplir con devolver las placas de exhibición, rotativa o transitoria dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.
- G63** Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales.
- G65** No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia.
- G66** Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.
- G70** Detener el vehículo sobre la demarcación en el pavimento de la señal "No bloquear cruce"
- G71** Circular por las vías públicas terrestres donde se encuentran instaladas garitas o puntos de peaje, sin pagar la tarifa de peaje aprobada por la autoridad competente o el establecido en los contratos de concesión respectivos

MUY
GRAVE

- M06** Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
- M10** Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo.
- M12** No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares.
- M14** No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel o reiniciar la marcha sin haber comprobado que no se aproxima tren o vehículo ferroviario, o cruzar la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
- M15** Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes.
- M21** Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito.
- M22** Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpan la circulación.
- M23** Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
- M29** Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las Placas de exhibición, rotativa o transitoria.
- M30** Usar las placas de exhibición, rotativa o transitoria fuera del plazo, horario o ruta establecida o cuando esta ha caducado o ha sido invalidada.
- M31** Utilizar las placas de exhibición, rotativa o transitoria en vehículos a los que no se encuentren asignadas.
- M33** Circular, conducir u operar máquinas amarillas o verdes por las vías públicas terrestres.
- M34** Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles.